MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO CENTRAL
FOLIO

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
DE TUCUMAN
22 JUN 1983
Exp. Nº 2555260
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

S/P.

INTENDENCIA

Exptes.nºs. 073/260/83; 1943/260/83; 5755/260/82; - 2232/260/V/83 y - 170.087/83. - -

ORDENANZA Nº 854

San Miguel de Tucumán, 31 de Mayo de 1983

VISTO:

La Ordenanza Fiscal Anual nº 844/83, donde se fija los nuevos valores locativos para las Contribuciones que Inciden sobre los Mercados, legislada en su Capítulo V, Artículo 15º; y

CONSIDERANDO:

Que el coeficiente fijado para actualizar los valores establecidos para esta contribución resulta excesivamente desfavorable en el resultado económico de la explotación de los puestos; por lo que es aconsejable atemperar la carga tributaria que gravitan sobre los costos, todo ello conforme a los pedidos de los locatarios efectuados en expedientes nºs. 073/83; 1.943/83; 5.755/82; 2.232/83 y 170.087/83;

Por todo ello y de acuerdo a las facultades contempladas en el artículo 25º inciso 1º de la Ley nº 5.181 Orgánica de las Municipalidades y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Reducir en 26,85% (veintiseis punto ochenta y cinco por ciento) el valor locativo fijado por la Ordenanza nº 844/83 en el Capítulo V, artículo 15º, excluyéndose los importes establecidos en el apartado I, Mercado del Norte.-

Artículo 2º.- Fíjase los siguientes importes locativos para los puestos licitados del apartado II y III del artículo 15º de la Ordenanza nº 844/83, que regirán a partir del mes de marzo de 1983, con los siguientes valores: Puesto nº 219 $ 1.113.000.-; Puesto nº 236 $ 1.364.000.-; Puesto nº 32 $ 4.524.000.-; Puesto nº 10 $ 2.124.000.- y Puesto nº 170 $ 3.350.000.-

Artículo 3º.- Sustitúyese el inc.2 del artículo 28º de la Ordenanza nº 844/83 por el siguiente: "Renovación anual por la ocupación de puestos en Mercados y Mercaditos, el veinticinco por ciento (25 %) de la locación mensual; el que no podrá ser inferior al fijado en el inc.2) del artículo 26º".-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- **Artículo 4º.-** Los valores que resulten de la aplicación del artículo 1º, regirán a partir del 1º de marzo de 1983.-

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

C.P.N. JUAN CARLOS C. DEL CARRIL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

JOSE HORACIO VERMAL
CORONEL (R)
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. MANUEL CESAR RAMON MARTINEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

Arq. RAMON PALISA POSSE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS